



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

- Parte oficial:
  - Administración provincial GOBIERNO CIVIL
  - Censo de población de 31 de Diciembre de 1930.
  - Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes. Anuncio.
  - Administración municipal
  - Edictos de Ayuntamientos.
  - Entidades nuevas
  - Edictos de Juntas vecinales.
  - Administración de Justicia
  - Edictos de Juzgados.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 8 de Abril de 1931)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Censo de población de 31 de Diciembre de 1930  
De conformidad con lo que preceptúa el artículo 83 de la Instrucción

para llevar a cabo el Censo general de la Población de 27 de Octubre último, los Alcaldes han debido poner en conocimiento, en el avance de la inscripción censal antes del día 14 de Enero último.

Y como quiera que son varios los Alcaldes que no han cumplido dicho servicio, a pesar de que por el tiempo transcurrido han debido no solamente haberlo realizado, sino entregar las cédulas de inscripción, cuadernos auxiliares, hojas del Nomenclátor, resúmenes municipales y memorias, a tenor de lo que dispone el artículo 89 de la citada Instrucción, se hace presente a los morosos que figuran en la relación que a continuación se expresa, que de no remitir el citado avance en el plazo improrrogable de cinco días se les impondrá una multa de cincuenta pesetas, además de enviar al Ayuntamiento, y a su costa, un comisionado que recoja el mencionado servicio.

El citado avance deberá comprender los datos siguientes: número de cédulas recogidas en todo el término municipal, número de habitantes empadronados, con distinción de residentes presentes, ausentes y transeúntes.

Además deberá remitirse en un plazo máximo de diez días por los

citados Alcaldes y por los que no lo hubieran verificado, las cédulas de inscripción con todos los demás documentos que señala el artículo 89 citado, pues de persistir en su morosidad se les impondrá una multa de cien pesetas, independientemente del nombramiento de comisionados, a su costa, que verificasen el trabajo no realizado por los Ayuntamientos.

León, 7 de Abril de 1931.

El Gobernador civil  
*Emilio Diaz Moreu*

**Relación que se cita**

- Barrios de Luna (Los).
- Barrios de Salas (Los).
- Benavides.
- Boñar.
- Borrenes.
- Bustillo del Páramo.
- Cacabelos.
- Carucedo.
- Castrillo de la Valduerna.
- Castropodame.
- Cebrones del Río.
- Encinado.
- Escobar de Campos.
- Gordaliza del Pino.
- Oencia.
- Priarauza del Bierzo.
- Roperuelos del Páramo.
- San Andrés del Rabanedo.
- Saucedo.
- Santa Colomba de Curueño.

Santa Colomba de Somoza.  
 Santa Elena de Jamuz.  
 Santa Marina del Rey.  
 Toral de los Guzmanes.  
 Valderas.  
 Vegas del Condado.  
 Villadecanas.  
 Villafranca del Bierzo.  
 Villamejil.  
 Villanueva de las Manzanas.

**CUERPO NACIONAL  
 DE INGENIEROS DE MONTES**

**DISTRITO FORESTAL DE LEÓN**

*Pesca fluvial*

El día 16 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de la mañana se celebrará en las oficinas del Distrito Forestal de León, sitas en la calle de Cascalería, núm. 11, principal, ante el Sr. Ingeniero jefe del Servicio Piscícola o persona que le represente, la subasta para el aprovechamiento de la pesca en el trozo del río Curueño, comprendido entre los kilómetros 8 y 15 de la carretera de La Vecilla a Collanzo, situado dentro de los términos municipales de Valdepiélago, Valdeteja y Valdelugueros.

El tipo de tasación es de 16.386,30 pesetas, por el plazo de ocho años, que durará el arriendo con arreglo al pliego de condiciones, y por tanto anual, de 2.048,35 pesetas.

El pliego de condiciones, con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta, estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Distrito Forestal de León y en los Ayuntamientos de Valdepiélago, Valdeteja y Valdelugueros.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, pudiendo ser presentadas hasta la víspera del día fijado para la subasta, y debiendo acompañarlas el oportuno justificante del depósito que se indica en la condición 5.ª y los documentos que acrediten la personalidad del firmante según establece la condición 6.ª del citado pliego de condiciones.

León, 7 de Abril de 1931.—El Ingeniero jefe, Ramón del Riego.

*Modelo que se cita*

Don N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta del aprovechamiento de la pesca del río Curueño, en un trozo de 7 kilómetros comprendido entre los kilómetros 8 y 15 de la carretera de La Vecilla a Collanzo, situado dentro de los términos municipales de Valdepiélago, Valdeteja y Valdelugueros, de esta provincia de León, ofrece (en letra)..... pesetas, por el arrendamiento total de este aprovechamiento, o sea (en letra)..... pesetas al año, acompañando los justificantes que se citan en las condiciones 5.ª y 6.ª de dicho pliego de condiciones.

..... de ..... de 1931  
 (Firma del interesado)

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Ayuntamiento de  
 Zotes del Páramo*

Según participa a esta Alcaldía el vecino Pablo del Pozo, el día 3 del actual y hora de las seis de la tarde, desapareció de su casa su mujer Genoveva Santa María Parrado, de 30 años de edad, viste rodado azul y zapato bajo.

Ruego a las autoridades, agentes de mi autoridad y Guardia civil, que caso de ser habida lo comuniquen a esta Alcaldía.

Zotes del Páramo, 6 de Abril de 1931.—El Alcalde, Bienvenido Pérez.

*Ayuntamiento de  
 Urdiales del Páramo*

Formados por este Ayuntamiento y aprobado por la Excm. Comisión provincial, el padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1931, se hallan de manifiesto al público con el fin de oír reclamaciones en la Secretaría municipal por el plazo de quince días.

De la misma forma se hallan de manifiesto al público y por el plazo de quince días las cuentas municipales reunidas por el Alcalde y Depositario correspondientes al año de 1930, para su aprobación provisio-

nal y las de los años de 1924 al 1930 para su aprobación definitiva, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Urdiales del Páramo, 6 de Abril de 1931.—El Alcalde, Bernabé de Paz.

*Ayuntamiento de  
 Soto y Amío*

Por término de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1930, rendidas por el señor Alcalde y Depositario, con el fin de ser examinadas por el vecindario, para que cualquiera vecino pueda formular por escrito sus observaciones.

Soto y Amío, 6 de Abril de 1931.—El Alcalde, Isidro González.

*Ayuntamiento de  
 Borrenes*

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial para el año próximo de 1932, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar dentro del plazo de quince días en esta Secretaría municipal las oportunas declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, a las cuales acompañarán los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán.

Borrenes, 26 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Manuel González.

*Ayuntamiento de*

*Santovenia de la Valdovincina*

El día 2 del actual, ha sido recogido y depositado por esta Alcaldía, un caballo entero, como de 3 años, castaño oscuro, crin al natural, intercalados unos pelos blancos en su terminación, una reseña blanca en la testera, cuartillas y cola también al natural, herrado de las cuatro extremidades y 1,35 metros de alzada.

Santovenia, 5 de Abril de 1931.—El Alcalde, José Villanueva.

Aprobado vincial el y nales para fecha que el Secretar de diez día dos puedan las reclama tinentes.

Priero, s Alcalde, Le

M

Remitido Juntas par la confección de n tas al públi días para o Secretaría Murias d 1931.—El nez.

Transcu tario sin q presentado que, según Boletín O día 14 de l en poder d Nicomedes en pública lugar el día doce de su sistorial de do el tipo o tenta y cin cada una, mejor post ciones que expediente Cistiern El Alcalde

Para q Catastro d ceder a l al amillar servir de b

*Ayuntamiento de  
Prioro*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año 1931, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Prioro, 29 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Isidro Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Murias de Paredes*

Remitidas por las respectivas Juntas parroquiales, las listas para la confección del repartimiento general de utilidades, quedan expuestas al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones, en esta Secretaría municipal.

Murias de Paredes, 3 de Abril de 1931.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

*Ayuntamiento de  
Cistierna*

Transcurrido el plazo reglamentario sin que persona alguna se haya presentado a recoger las dos yeguas que, según anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 14 de Febrero último, se hallan en poder del vecino de Vidanes, don Nicomedes Gómez, serán vendidas en pública subasta que deberá tener lugar el día 18 del actual, de diez a doce de su mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación de ciento setenta y cinco y doscientas pesetas cada una, que serán adjudicadas al mejor postor en la forma y condiciones que determina el oportuno expediente.

Cistierna, 7 de Abril de 1931.—El Alcalde, Bernardo Valdés.

*Ayuntamiento de  
Palacios del Sil*

Para que la Junta pericial del Catastro de este término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base para el repartimiento

de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el próximo año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal en término de quince días, las correspondientes declaraciones debidamente reintegradas, acompañando a la misma la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Palacios del Sil, 28 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Griseldo González.

*Ayuntamiento de  
San Esteban de Valdevea*

Para que la Junta pericial de este municipio pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de contribuciones para el próximo año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, las declaraciones de alta y baja, acompañando a la misma la carta de pago que acredite haber pagado los derechos reales a la Hacienda, por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

San Esteban de Valdevea, 1.º de Abril de 1931.—El Alcalde, Demetrio González.

*Ayuntamiento de  
Villamejil*

Terminado el padrón de habitantes, con arreglo a datos resultantes de las cédulas de inscripción para el censo de población de 31 de Diciembre de 1930, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante las horas de oficinas a los efectos de oír reclamaciones.

Villamejil, 4 de Abril de 1931.—El Alcalde, Bernardo González.

*Ayuntamiento de  
Santa María de la Isla*

La Comisión permanente municipal acordó proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito de

ochocientas pesetas para la ampliación del cementerio de este pueblo el cual puede cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio.

Durante el plazo de quince días pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Santa María de la Isla 6 de Abril de 1931.—El Alcalde, Juan López.

*Ayuntamiento de  
Destriana*

Las cuentas municipales del presupuesto con la general de recaudación por todos conceptos correspondientes al último año de 1930, quedan expuestas al público en Secretaría por término de quince días, para que puedan examinarlas cuantos lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que estimen procedentes en dicho plazo.

Destriana, 6 de Abril de 1931.—El Alcalde, T. Berciano.

*Ayuntamiento de  
Prado de la Guzpeña*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, terminado el cual, y durante otro plazo igual a partir desde la terminación del primero, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Prado de la Guzpeña, 30 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José Sánchez.

## ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de Concejo de Valdeón*

Aprobado por la Junta vecinal de los seis pueblos de este Concejo, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en el domicilio del Secretario de esta entidad, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a con-

tar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

También se hallan expuestas al público para oír reclamaciones durante el plazo reclamatorio, las cuentas del presupuesto correspondiente al año de 1930.

Posada de Valdeón, 29 de Marzo de 1931.—El Presidente, Esteban Martínez.

#### Junta vecinal de Corbillos de la Sobarrriba

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por esta Junta vecinal para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en casa del Presidente que suscribe, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corbillos de la Sobarrriba, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, Gregorio Alonso.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Gradefes  
Don Fortunato Valladares, Juez municipal de Gradefes.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de Maximino Puente, vecino de Villalboña, contra Lucas Aláiz, vecino de Cañizal, sobre reclamación de quinientas cincuenta pesetas, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Gradefes, a veintuno de Marzo de mil novecientos treinta y uno, D. Fortunato Valladares, Juez municipal de este término, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil promovido por Maximino Puente Aller, vecino de Villalboña, contra Lucas Aláiz, vecino de Cañizal, sobre reclamación de quinientas cincuenta pesetas que como fador pagó a José García, vecino de Villafeliz y que este había

prestado al referido Lucas Aláiz, el treinta de Noviembre de 1928.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado Lucas Aláiz, vecino de Cañizal, a que pague a Maximino Puente Aller, vecino de Villalboña las quinientas cincuenta pesetas que le reclama y las costas de este juicio; se ratifica el embargo y reembargo practicados y se declara rebelde al repetido demandado, notificándose esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en dos estrados de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fortunato Valladares.

Ha sido publicada en el mismo día.

Para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia al Lucas Aláiz se anuncia el presente.

Gradefes, veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Fortunato Valladares.—P. D.: José Zapico. O. P.—154.

Juzgado municipal de Fabero  
Don Toribio García Terrón, Juez municipal de Fabero.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en juicio seguido en el mismo por D. Ignacio Biain Lequerica, contra la Sociedad Anónima Antracitas de Fabero, en reclamación de mil pesetas, en providencia de hoy he acordado sacar a segunda subasta, por quedar desierta la primera por falta de licitadores, la finca urbana siguiente: Una casa, en término de Fabero, al sitio llamado Luis Alto, de diez y ocho metros de largo por cinco de ancho, paredes de pizarra, cubierta de losa, limitada por todos los puntos del horizonte con terreno comunal de los pueblos de Lillo y Otero de Naraguanes.

Dicha subasta tendrá lugar el día seis de Mayo próximo, en la sala de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que se consigne previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado;

advirtiendo que no existen títulos de propiedad y que el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta de remate.

El valor en tasación es de cuatro mil pesetas, de cuya cantidad se deduce el veinticinco por ciento.

Dado en Fabero, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Toribio García.

O. P.—160

Don Lquino Díaz Mariñas, Secretario del Juzgado de Fabero.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Biain Lequerica, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En Fabero, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno; el Sr. D. Toribio García Terrón, Juez municipal de Fabero, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Biain Lequerica, casado, mayor de edad, vecino de Vega de Espinareda, capitataz facultativo de minas, contra la Sociedad Anónima Antracitas de Fabero, representada por su Director Gerente, en reclamación de mil pesetas por sus servicios como capitataz facultativo,

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el actor debo declarar y declarar haber lugar a la misma y en su consecuencia condeno a la Sociedad Anónima Antracitas de Fabero, y en su representación a su Director Gerente, al pago de la cantidad de mil pesetas objeto de esta demanda al reclamante D. Ignacio Biain, y de todas las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expide la presente visada por el Sr. Juez en Fabero, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Lquino Díaz.—V.º B.º: El Juez, Toribio García.

O. P.—158.

Imp. de la Diputación provincial



ADVER

Luego que recien el BOLETIN, d...  
emplar en...  
onde perm...  
el número...  
Los Secret...  
los BOLI...  
adament...  
sus debere...

SI

Estado de...

Admini...

Servicio de...  
onarias.

Administra...  
de la pro...  
lar.

Comisión...  
Anuncian...  
nistros m...

Invección...  
cia de L...

Tesorería...  
de la prov...

Recaudació...  
la provi...  
cio.

Admini...  
Edictos de...  
Juntas mun...

En...  
dictos de...

Admini...  
dictos de...